

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad Licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23.696 y 24.076 y el Decreto N°1.189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N°2.460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado ("GdE") por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscrito por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ("MEyOSP"), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergas S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada. La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior:

2.1. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones Generales ("RG") N°368/2001, 398/2002, 415/2002, 434/2003, 441/2003, 459/2004, 485/2005, 487/2006 y 576/2010 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), como así también por la Resolución N°1.660/2000 del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") y sus modificaciones posteriores. De acuerdo con esta normativa, los criterios utilizados no difieren sustancialmente con los establecidos en las normas profesionales vigentes.

2.2. Estimaciones contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y la previsión para juicios y contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

2.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha, y de acuerdo con normas

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Unis

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se discontinuó la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1º de enero de 2002, y de acuerdo con la Resolución N°3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") del 6 de marzo de 2002 y la RG N°415/2002 de la CNV del 25 de julio de 2002, se reinició el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables de la Sociedad. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica ("RT") N°6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), con las modificaciones introducidas posteriormente por la RT N°19, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tuvieran fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°664, suspendió la reexpresión de la información contable a partir del 1º de marzo de 2003, instruyendo a los organismos de contralor a que no acepten la presentación de estados contables que no observen lo previsto en dicho decreto. En ese sentido, el 8 de abril de 2003, la CNV sancionó la RG N°441/2003 por medio de la cual dispuso la aplicación íntegra de lo normado en el Decreto N°664/2003. Por lo tanto, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables a partir del 1º de marzo de 2003. Con fecha 29 de octubre de 2003, el CPCECABA, mediante Resolución de Mesa Directiva 41/2003, resolvió discontinuar el ajuste por inflación a partir del 1º de octubre de 2003, por entender que el país presentaba un contexto de estabilidad monetaria. El desvío por el plazo que media entre ambas fechas no ha generado un efecto significativo sobre los estados contables de la Sociedad.

2.4. Información comparativa

Las cifras al 31 de diciembre de 2010 se exponen a efectos comparativos y surgen de los estados contables a dicha fecha, habiéndose efectuado ciertas reclasificaciones a los efectos de exponerlas uniformemente con las correspondientes al presente ejercicio.

2.5. Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF")

La Comisión Nacional de Valores, a través de las resoluciones N° 562/09 y N° 576/10 ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE que adopta las NIIF emitidas por el IASB ("Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad"), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas al citado régimen.

La aplicación de tales normas resultaba obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se iniciaba el 1º de enero de 2012, debiendo haber sido los primeros estados contables trimestrales los correspondientes al 31 de marzo de 2012. El Directorio de fecha 14 de abril de 2010 aprobó el plan de implementación específico, que fuera comunicado al mercado como Información Relevante.

Asimismo, la RG N°576/10 le permitió a las emisoras que venían ejerciendo la opción de informar en nota a los estados contables el pasivo por impuesto diferido originado en la aplicación del ajuste por inflación, efectuar el reconocimiento contable de dicho pasivo con contrapartida en Resultados no Asignados. Por única vez, la Asamblea de Accionistas, podrá imputar el monto del débito a resultados no asignados, contra rubros integrantes del capital que no estén representados por acciones o contra cuentas de ganancias reservadas. La Sociedad ha efectuado el reconocimiento del pasivo y la abogación del resultado no asignado con contrapartida en el ajuste integral del capital social al cierre del ejercicio 2010 ratificado por la Asamblea de Accionistas en su reunión de fecha 7 de abril de 2011.

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Urué

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

De acuerdo a las actividades previstas en el precitado plan, la Sociedad desarrolló los talleres de trabajo arribando a un diagnóstico de las diferencias en materia de valuación y exposición entre las NIIF y las normas contables vigentes "(NCV)", algunas de las cuales se exponen a continuación:

Reconocimiento bienes de uso / propiedad planta y equipo (PPE): Como se indica en nota 1, Gas Natural BAN, S.A. opera la Licencia para el servicio de distribución de gas natural. Actualmente y de acuerdo con las NCV la Sociedad considera a la infraestructura de la Licencia recibida como bienes de uso. De resultar de aplicación una interpretación que es parte integrante de las NIIF, la CINIIF 12, extremo que se encuentra aún bajo análisis entre la profesión contable y la industria, las misma prevé que los acuerdos por concesiones de servicio que reúnan las condiciones específicas establecidas en dicha interpretación merecen un tratamiento diferente para la valuación y exposición de la infraestructura, considerando a la misma como Activos Intangibles y/o Activos Financieros, y asimismo difiere en algunos aspectos sobre reconocimiento de ingresos y costos.

Reconocimiento de créditos: La Sociedad bajo NCV viene reconociendo como crédito aquellos cargos que dentro del marco regulatorio de su Licencia están admitidos como trasladables a sus clientes y sobre los cuales existen antecedentes de su efectivo reconocimiento. A pesar de que la Sociedad ha cumplido con los requisitos necesarios para su aprobación, existen demoras por parte de los diferentes organismos estatales que intervienen en el tema tarifario, para emitir la resolución que autorice su efectiva facturación. La Sociedad está analizando si bajo NIIF esta falta de resolución impediría que los pagos efectuados puedan ser considerados como créditos, hasta tanto contar con la resolución que apruebe e instrumente el traslado correspondiente.

Reconocimiento de ingresos: La Sociedad realiza operaciones anexas a la actividad principal, fundamentalmente por desplazamiento de redes con cargo a terceros, las que bajo NCV son consideradas como ingresos al momento de su realización. Las NIIF consideran que los mencionados ingresos se diferencian en el tiempo en función de la vida útil de las redes desplazadas.

Con respecto a las principales diferencias en materia de exposición identificadas, pueden mencionarse las siguientes:

- a) Las NIIF prevén la opción de presentar los activos y pasivos en orden de liquidez creciente o decreciente, mientras que las NCV requieren que se siga un esquema decreciente de liquidez.
- b) Bajo NIIF existe flexibilidad en la forma de presentar los gastos de una entidad en el estado de resultados, pudiendo optarse por su agrupación en función de la naturaleza de los mismos, o en función del tipo de actividad (explotación, administración y comercialización).
- c) Los ítems que bajo NCV se imputan a otros ingresos y egresos deben reclasificarse bajo NIIF como resultado de la explotación o resultados financieros, según corresponda.
- d) Para el caso de estados financieros de períodos intermedios, se contempla la posibilidad de confeccionar estados financieros "condensados", que resultan más sintéticos que los correspondientes a períodos anuales bajo NIIF y cuyo contenido difiere en ciertos aspectos de los presentados actualmente bajo NCV.
- e) Bajo NIIF ciertos resultados y/o movimientos patrimoniales son considerados como Otros Resultados Integrales (ORI)

Asimismo, las NIIF establecen mayores requerimientos de exposición (fundamentalmente para los estados financieros anuales) que los previstos en las NCV. Entre otros, información sobre riesgos de crédito, liquidez y mercado; partes relacionadas; instrumentos financieros derivados y «fair value» de activos y pasivos.

Véase nuestro Informe de fecha
10 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.M.º 17
Dr. Miguel A. Uru

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

A la fecha de presentación de los presentes estados contables, no se han identificado circunstancias que requieran modificaciones al plan de implementación o que indiquen algún desvío de los objetivos y fechas establecidas.

No obstante, ante la inminente entrada en vigencia de las NIIF y al no disponer de una definición de los organismos profesionales sobre los informes elaborados por los departamentos técnicos, legales y regulatorios de las Licenciatarias del servicio público de transporte y distribución de gas, que sostienen que no resulta de aplicación la CINIIF 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios", la Sociedad, solicitó opinión a la CNV mediante consulta del 25.11.2011, requiriendo asimismo la intervención del Ente Regulador del Gas en la comisión especial creada al efecto de la interpretación de las normas internacionales, como así también la participación de las Sociedades Transportadoras y Distribuidoras de Gas en la República Argentina.

A resultados de las consultas efectuadas por toda la industria en ese sentido, y considerando la necesidad de profundizar en el análisis sobre la aplicabilidad e implicancias de la CINIIF 12, la CNV emitió con fecha 24 de enero de 2012 la RG N° 600, que establece excluir temporalmente por el plazo de un año a las licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas natural de la obligación de preparar sus estados contables con base en las NIIF. Este diferimiento tiene carácter obligatorio para todas las sociedades de la industria hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero de 2013.

2.6. Criterios de valuación y exposición

a) Caja y bancos

El efectivo disponible y los saldos de las cuentas bancarias se han computado a su valor nominal.

b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable. (Ver Anexo "G").

c) Inversiones

Las inversiones corrientes incluyen:

Fondos comunes de inversión, valuados a los valores de las cuotas partes a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable.

Las inversiones no corrientes incluyen:

Titulos públicos y otros valores negociables que se encuentran valuados al precio de mercado a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable.

d) Créditos por ventas

Servicios facturados

Los servicios facturados y no cobrados, han sido valuados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a cobrar.

Los saldos determinados como deudores comunes contienen los cargos devengados y facturados a sus clientes por el servicio completo, servicio de transporte y servicio de distribución de gas. Estos saldos incluyen cargos adicionales por mandato de Leyes Nacionales y Provinciales, Decretos del PEN y Ordenanzas Municipales, que no forman parte de los resultados de la Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: i) Impuesto al valor agregado, Impuesto Provincial Ley 9.266/79, Impuesto sobre el gas natural comprimido Ley 24.698, Tasa de Infraestructura Hídrica por venta de GNC Decreto 1.381/2.000 y Ordenanzas de diversos municipios, cuyas contrapartidas se exponen dentro del rubro Deudas Fiscales, ii) Fondo Fiduciario Decreto PEN N°2.067/08, Fondo Fiduciario Ley 25.565 y Fideicomisos gasoductos norte y sur, cuyas contrapartidas se exponen dentro del rubro Deudas comerciales.

La línea denominada Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE"), comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo. El saldo por este concepto en el rubro Créditos por ventas corresponde a los cargos por recupero de incentivos efectuados a los sujetos pasivos (clientes industriales) neto de las bonificaciones efectuadas a los sujetos activos del Programa (clientes residenciales y comerciales).

Gas y servicios suministrados pendientes de facturación

Se incluyen dentro de esta línea los consumos devengados en concepto de servicio completo (incluyen suministro de gas), servicios de transporte y/o distribución, determinados sobre la base de estimaciones técnicas que a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable se encuentran pendientes de facturación y valuados a su valor nominal. Asimismo, incluye cargos en concepto de tasas de ocupación de espacios públicos que fueron abonados a los municipios y que aún se encuentra pendiente su traslado definitivo a tarifas por parte del ENARGAS, traslado que está previsto en el marco regulatorio y legal vigente.

Asimismo, incluye el ajuste proveniente de la aplicación de los cuadros tarifarios por los servicios devengados y no facturados correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2005 y marzo de 2007, que como consecuencia de la Resolución ENARGAS N°3.729/2007, son recuperados en 55 cuotas mensuales consecutivas y sin intereses resarcitorios, los cuales han sido valuados sobre la base de la mejor estimación de la suma a cobrar, descontados a la tasa que reflejaba razonablemente las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos del crédito al momento de efectuarse la medición inicial. En notas 3.b y 3.e se expone la porción corriente y no corriente, respectivamente, según corresponda.

El monto total de los créditos por ventas se encuentra neto de su previsión para deudores incobrables, según se describe más detalladamente en el inciso j) de la presente nota.

e) Otros créditos y deudas

Los activos y pasivos por impuesto diferido y por impuesto a la ganancia mínima presunta han sido valuados a su valor nominal.

Los restantes créditos y pasivos diversos han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valorarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO, S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

f) Bienes de cambio

Las existencias de gas en la planta de almacenamiento criogénico han sido valorizadas al costo de adquisición, que en función a su rotación no difiere, sustancialmente, de su valor de reposición. Los bienes de cambio no superan su valor recuperable estimado.

g) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE, se tomó como valor de origen global el asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia, que surgió como contrapartida de los aportes y del pasivo transferido, ambos efectuados en dólares estadounidenses convertidos en pesos a la paridad de US\$1 = \$1. Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición. Tanto estos últimos, como los bienes transferidos por GdE han sido reexpresados siguiendo la metodología descrita en nota 2.3.

Dado que el marco tarifario de la distribución de gas en la Argentina no contempla una retribución a la inversión en expansión, ciertas redes son encaradas por terceros (municipalidades, cooperativas, asociaciones civiles, etc.) y cedidas a la Sociedad para que la misma se haga cargo de la operación, mantenimiento y su posterior reposición.

Desde el 1° de julio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 2000, estas obras eran valuadas por el menor valor entre el costo de construcción o reposición y el de utilización económica, de conformidad con el criterio establecido por la CNV, el 28 de julio de 1995. La contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada excedía el costo, se afectaba a una cuenta regularizadora que se exponía deduciendo en Bienes de Uso con un criterio de depreciación equivalente al del bien incorporado, quedando, en consecuencia, las incorporaciones registradas al costo efectivamente incurrido por la Sociedad.

Dicho costo de incorporación de las redes cedidas se compone de los gastos incurridos por la Sociedad hasta su habilitación, más el monto equivalente en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes con derecho a ello determinado por el ENARGAS. Estos metros cúbicos a bonificar están constituidos por el exceso sobre el valor de negocio de la obra cedida, teniendo en cuenta los costos ya incurridos por la Sociedad.

Al respecto, el ENARGAS emitió las Resoluciones N°282 del 19 de marzo de 1996, N°361 del 11 de setiembre de 1996, N°422 del 3 de febrero de 1997, N°587 del 16 de marzo de 1998 y N°1.356 del 9 de diciembre de 1999 mediante las cuales se determinan los montos a bonificar para los emprendimientos de 1993 a 1998, que pasan a formar parte del costo efectivamente incurrido. Dada esta situación, y a los efectos de simplificar esta operatoria, a partir del 1° de enero de 2001, la Sociedad valúa las incorporaciones de bienes cedidos directamente al costo incurrido reexpresado, siguiendo la metodología descrita en nota 2.3. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad tiene registrado un pasivo de \$9,2 millones por las bonificaciones por consumos correspondientes a las obras cedidas dentro del rubro "Deudas Comerciales" corriente.

Las existencias de gas en cañerías ("line pack") se encuentran valuadas a su valor de adquisición.

La depreciación de los bienes de uso es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, tal como se detalla en el Anexo A.

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CP.C.E.C.A.B.A. T° 1° 17
Dr. Miguel A. Ursus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

En las condiciones actuales, el valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable estimado. Dada la naturaleza del negocio de la Sociedad, la comparación del valor recuperable fue realizada como una única unidad generadora de efectivo.

h) Deudas comerciales

Las deudas comerciales, han sido valuadas a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a pagar.

La línea compras de transporte refleja los costos devengados por estos conceptos a pagar, e incluyen los cargos provisionados correspondientes al incremento de precios de transporte firme admitido como costo desde setiembre de 2008, que aún no dispone de la habilitación del ENARGAS para ser percibido por las transportistas.

La línea denominada Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE"), comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo. El saldo por este concepto corresponde a los cargos efectuados a los sujetos activos del Programa sobre los excedentes de consumos (clientes residenciales y comerciales) neto de las devoluciones por incentivos efectuadas a los sujetos pasivos (clientes industriales) y de los depósitos efectuados en el Fondo Fiduciario indicado por el ENARGAS.

Las líneas denominadas, Fideicomiso gasoductos Norte y Sur y Fondo fiduciario decreto PEN N°2.067, corresponden a los cargos determinados y facturados a los clientes, por mandato de las respectivas normas y/o resoluciones. La contrapartida por dichos cargos está contenida dentro de los saldos de deudores comunes que se exponen dentro de créditos por ventas.

i) Deudas bancarias y financieras

Las deudas bancarias y financieras han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse de acuerdo con la suma de dinero recibida neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados, en base a la tasa interna de retorno estimada en el momento de su reconocimiento inicial.

Adicionalmente, se incluye dentro de este rubro, los compromisos derivados de los contratos de cobertura de tasa de interés, según se describe más detalladamente en el inciso k) de la presente nota.

j) Previsiones

Deducidas del activo:

- Previsión para deudores incobrables

Cubre el riesgo de incobrabilidad de los créditos por ventas y es calculada teniendo en cuenta la posibilidad de cobro de los créditos en función al tipo y antigüedad del crédito, considerándose razonable y suficiente el monto estimado para dicha previsión (Nota 3.b).

Incluidas en el pasivo:

-Previsión para juicios y contingencias

Véase nuestro informe de fecha
23 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Constituida para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

k) Instrumentos financieros derivados

- Cobertura de tasa de interés "Swap" sobre Obligaciones Negociables

La Sociedad poseía tres contratos financieros de cobertura parcial de \$30, \$5 y \$10 millones cada uno sobre tasa de interés de referencia Badlar (nota 4.1). Dichos contratos de cobertura fueron resueltos con motivo de la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase III operado su vencimiento el 15 de junio de 2011.

Para la valuación de las coberturas se aplicaron los criterios dispuestos por la RT N°18 del CPCECABA, mediante la aplicación del valor presente de los flujos de fondos proyectados sobre la tasa de interés pactada y la tasa de referencia BADLAR. Dado el análisis efectuado en cuanto a la eficacia de la cobertura, los cambios en la medición contable de los mismos se exponían hasta su cancelación en el patrimonio neto en una sección adicional denominada "Reserva asociada a instrumentos financieros de cobertura".

l) Reserva bienes de uso

Hasta el 30 de junio de 1995, se han incorporado al patrimonio redes de distribución construidas y cedidas por terceros en función del costo corriente de los mismos a la fecha de su ingreso, imputándose la diferencia con el costo efectivamente incurrido, a una cuenta de reserva de patrimonio neto. Con posterioridad a dicha fecha se aplica el criterio expuesto en Nota 2.6.g). Esta reserva se desafecta en función del consumo de los bienes que le dieron origen.

Por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1995 se han capitalizado \$58.587.182, medida que fue aprobada por la CNV mediante Resolución N°11.026 del 16 de agosto de 1995.

m) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas de acuerdo con los lineamientos detallados en la nota 2.3.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el capital social expresado en moneda homogénea y el capital social nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste integral del capital social" integrante del patrimonio neto.

n) Cuentas del estado de resultados

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computan a su valor nominal.

- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descripto en el apartado 2.3 de la presente nota.

- Los resultados financieros se exponen segregados en "generados por activos" y "generados por pasivos". Dentro de los resultados financieros generados por activos se registra el devengamiento del

Véase nuestro informe de fecha

29 de febrero de 2012.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Miguel A. Ursu

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

componente financiero incluido en el crédito por el incremento tarifario instrumentado a través de la Resolución ENARGAS N°3.729/2007 (Nota 2.6.d).

o) Impuesto a las ganancias

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias aplicando la metodología del impuesto diferido previsto en la RT N°17. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°434/2003 de la CNV, los créditos y deudas generados por el impuesto a las ganancias han sido expuestos a su valor nominal.

El cálculo del impuesto diferido ha sido determinado en base a las diferencias temporarias generadas sobre los rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas previsiones que no son deducibles para fines impositivos, por el tratamiento de los deudores incobrables y por la aplicación de distintos criterios para la imputación de gastos, en tanto que el pasivo por impuesto diferido se genera por las diferencias temporarias generadas por la aplicación de diferentes criterios de reconocimiento en depreciaciones e ingresos por ventas de bienes de uso y por el ajuste por inflación.

En relación al ajuste por inflación contenido en los bienes de uso la Sociedad había optado por reconocer esta diferencia como permanente y exponer su efecto en nota a los estados contables de acuerdo a la disposición de la RG N°487/06 de la CNV. A partir de la emisión de la RG N° 576/10 de la CNV esta diferencia reviste el carácter de temporal y corresponde su reconocimiento como pasivo diferido, la Sociedad efectuó esta registración al cierre del ejercicio 2010 habiendo sido aprobada por la Asamblea de Accionistas en su reunión de fecha 7 de abril de 2011. (Ver nota 3.k)

p) Impuesto a la ganancia mínima presunta

Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Cuando en un mismo ejercicio fiscal el impuesto a la ganancia mínima presunta excede al determinado en el impuesto a las ganancias, el excedente podrá ser computado dentro de los diez ejercicios fiscales subsiguientes, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N°25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del finalizado el 31 de diciembre de 1998, el mismo fue prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2019 por la Ley N°26.545, del 3 de diciembre de 2009.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de cierre de los presentes estados contables, se estima que el monto calculado del impuesto a la ganancia mínima presunta no superará al del impuesto a las ganancias, no corresponde realizar provisión por el mismo.

q) Resultado por acción

Para la determinación de este indicador, la Sociedad utilizó el resultado de cada ejercicio y el número de acciones ordinarias promedio a dicha fecha, obteniendo por cociente entre ambos, el resultado por acción informado al pie del estado de resultados.

Véase el informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

NOTA 3 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

| | 31.12.11 | 31.12.10 |
|--|--------------------|--------------------|
| | \$ | \$ |
| ACTIVO | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | |
| a) Caja y bancos | | |
| Caja | 635.805 | 397.337 |
| Bancos | 16.641.824 | 16.372.593 |
| Valores a depositar | 7.945.010 | 4.639.212 |
| | <u>25.222.639</u> | <u>21.409.142</u> |
| b) Créditos por ventas | | |
| Deudores comunes | 133.247.566 | 124.595.107 |
| Programa de Uso Racional de la Energía | (4.811.602) | (5.066.693) |
| Cas y servicios suministrados pendientes de facturación (Nota 2.6.d) | 101.769.533 | 96.199.236 |
| Previsión para deudores incobrables (Anexo E) | (44.445.184) | (41.383.023) |
| | <u>185.760.313</u> | <u>174.344.627</u> |
| c) Créditos fiscales | | |
| Impuesto a las ganancias (Nota 3.k) | 1.481.899 | - |
| Impuesto al valor agregado | 2.285.474 | - |
| | <u>3.767.373</u> | <u>-</u> |
| d) Otros créditos | | |
| Depósitos en garantía | 223.350 | 242.279 |
| Gastos pagados por adelantado | 1.828.062 | 1.931.099 |
| Gastos financieros a recuperar (Anexo G) | 2.221.877 | 2.054.061 |
| Créditos a recuperar | 14.099.149 | 13.879.988 |
| Financiación instalaciones internas clientes | 6.709.942 | 3.258.396 |
| Diversos | 7.235.302 | 6.789.940 |
| | <u>32.317.682</u> | <u>28.155.763</u> |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | |
| | 31.12.11 | 31.12.10 |
| | \$ | \$ |
| e) Créditos por ventas | | |
| Cas y servicios suministrados pendientes de facturación (Nota 2.6.d) | - | 5.965.522 |
| | <u>-</u> | <u>5.965.522</u> |
| f) Créditos fiscales | | |
| Crédito por régimen de asistencia financiera ampliada (Nota 9.4) | 33.441.211 | 33.441.211 |
| | <u>33.441.211</u> | <u>33.441.211</u> |

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés de los rubros Créditos por ventas, Créditos fiscales y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al cierre:

| | A vencer | | Tasa de interés promedio anual | Total a vencer | Total General | |
|------------------------------------|----------------------|-------------|--------------------------------|----------------|---------------|-------------|
| | De plazo vencido (1) | sin interés | | | | con interés |
| | \$ | \$ | | | | \$ |
| sin plazo establecido corriente | - | 53.768.019 | - | 53.768.019 | - | |
| sin plazo establecido no corriente | - | 33.441.211 | - | 33.441.211 | - | |
| menos de 3 meses | 53.935.102 | 78.238.029 | 1.722.506 | 34,43% | 79.960.535 | |
| de 3 a 6 meses | 9.582.980 | 5.440.183 | 1.759.013 | 34,43% | 7.199.196 | |
| de 6 a 9 meses | 4.035.612 | 1.619.989 | 1.733.355 | 34,43% | 3.353.344 | |
| de 9 a 12 meses | 3.431.661 | 530.524 | 1.495.068 | 34,43% | 2.025.592 | |
| de 1 a 2 años | 15.595.873 | 938.593 | 2.943.068 | 34,43% | 3.881.661 | |
| de 2 a 3 años | 12.339.291 | 51.725 | 392.165 | 34,43% | 443.890 | |
| de 3 a 4 años | 7.332.249 | 18.220 | - | - | 18.220 | |
| de 4 a 5 años | 7.424.784 | - | - | - | - | |
| más de 5 años | 6.306.314 | - | - | - | - | |
| | 119.983.866 | 174.046.493 | 10.045.175 | | 184.091.668 | |
| Previsión deudores incobrables | (44.445.184) | - | - | | (44.445.184) | |
| Total | 75.538.682 | 174.046.493 | 10.045.175 | | 184.091.668 | |
| | | | | | 259.630.350 | |

(1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.

| 31.12.11 | 31.12.10 |
|----------|----------|
| \$ | \$ |

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

g) Deudas comerciales

| | | |
|--|-------------|-------------|
| Compras de gas | 56.151.883 | 42.922.515 |
| Compras de transporte | 69.194.640 | 53.893.397 |
| Programa de Uso Racional de la Energía | 2.773.835 | 3.056.501 |
| Fideicomiso gasoductos Norte y Sur | 29.152.549 | 27.969.145 |
| Fondo fiduciario decreto PEN N°2067 | 36.641.147 | 25.307.173 |
| Diversos | 57.809.192 | 59.484.727 |
| | 251.723.246 | 212.633.458 |

Vale nuestro Informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Ursus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

| | 31.12.11 | 31.12.10 |
|---|-------------------|--------------------|
| | \$ | \$ |
| h) Deudas bancarias y financieras | | |
| Deuda por capital | | |
| Préstamo sindicado bancos BBVA Francés y HSBC (Nota 4.2) | 35.000.000 | 35.000.000 |
| Préstamo sindicado bancos BBVA Francés, HSBC y Santander Rio (Nota 4.3) | 43.329.000 | - |
| Obligaciones negociables - clase III (Nota 4.1) | - | 100.000.000 |
| Acuerdos de giro en descubierto (Nota 4.4) | 17.377.806 | - |
| Deuda por interés y otros | | |
| Obligaciones negociables - clase III (Nota 4.1) | - | 549.250 |
| Cobertura financiera swap - Obligaciones Negociables clase III (Nota 4.1) | - | 44.541 |
| Acuerdos de giro en descubierto (Nota 4.4) | 206.554 | - |
| Préstamo sindicado bancos BBVA Francés y HSBC (Nota 4.2) | 225.534 | 547.216 |
| Préstamo sindicado bancos BBVA Francés, HSBC y Santander Rio (Nota 4.3) | 2.954.562 | - |
| | <u>99.093.456</u> | <u>136.141.007</u> |
| i) Deudas fiscales | | |
| Impuesto a las ganancias (Nota 3.k) | - | 20.935.640 |
| Régimen de asistencia financiera ampliada y otras | 709.092 | 651.675 |
| Impuesto al valor agregado | - | 222.193 |
| Impuesto sobre los ingresos brutos | 7.984.296 | 7.124.103 |
| Impuestos nacionales, provinciales y municipales | 9.246.674 | 8.929.709 |
| | <u>17.940.062</u> | <u>37.863.320</u> |

PASIVO NO CORRIENTE

| | | |
|---|--------------------|--------------------|
| j) Deudas bancarias y financieras | | |
| Deuda por capital | | |
| Préstamo sindicado bancos BBVA Francés y HSBC (Nota 4.2) | - | 35.000.000 |
| Préstamo sindicado bancos BBVA Francés, HSBC y Santander Rio (Nota 4.3) | 86.671.000 | - |
| | <u>86.671.000</u> | <u>35.000.000</u> |
| k) Deudas fiscales | | |
| Deuda por régimen de asistencia financiera ampliada y otras | 1.022.655 | 1.769.042 |
| Deuda neta por impuesto a las ganancias diferido (1) | 111.731.044 | 121.540.125 |
| | <u>112.753.699</u> | <u>123.309.167</u> |

(1) A continuación se expone la apertura del saldo neto por impuesto a las ganancias diferido.

Yo emito nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

| | 31.12.11 | 31.12.10 |
|---|----------------------|----------------------|
| | \$ | \$ |
| Composición del (pasivo)/activo neto por impuesto a las ganancias diferido | | |
| Conceptos que generan activos: (a) | | |
| - Previsión para deudores incobrables | 19.260.653 | 19.068.014 |
| - Diferencia de criterio de imputación de provisiones y gastos | 11.435.880 | 9.461.452 |
| - Diferencia de cambio | 37.182 | 28.854 |
| | 30.733.715 | 28.558.320 |
| Conceptos que generan pasivos: (b) | | |
| - Depreciación de bienes de uso | (3.541.256) | (3.252.499) |
| - Venta y reemplazo de bienes de uso | (4.986.597) | (2.828.385) |
| - Ajuste por inflación sobre bienes de uso (2) | (133.936.906) | (144.017.561) |
| | (142.464.759) | (150.098.445) |
| Total deuda neta por impuesto a las ganancias diferido | (111.731.044) | (121.540.125) |

(2) Corresponde al pasivo por impuesto diferido sobre el ajuste por inflación contenido en la valuación contable de los bienes de uso, reconocido al 31.12.2010 por la emisión de la RG N°576/2010 de la CNV. La afectación de este saldo está vinculada con los cargos por depreciación de bienes de uso, la estimación de su evolución en el tiempo se expone junto con el resto de las deudas en tabla a continuación de esta nota)

El siguiente cuadro detalla la evolución de los activos y pasivos por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2011:

| | Previsión deudores incobrables | Diferencia de criterio de imputación de provisiones y gastos | Diferencia de cambio | Total |
|-----------------------------------|--------------------------------|--|--|----------------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ |
| (a) Activos diferidos | | | | |
| Saldos al 31 de diciembre de 2010 | 19.068.014 | 9.461.452 | 28.854 | 28.558.320 |
| - Altas | 670.419 | 1.583.773 | 63.318 | 2.317.510 |
| - Ajuste | (477.780) | 390.655 | (54.990) | (142.115) |
| Saldos al 31 de diciembre de 2011 | 19.260.653 | 11.435.880 | 37.182 | 30.733.715 |
| (b) Pasivos diferidos | | | | |
| | Depreciación de bienes de uso | Venta y reemplazo de bienes de uso | Ajuste por inflación sobre bienes de uso | Total |
| | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Saldos al 31 de diciembre de 2010 | (3.252.499) | (2.828.385) | (144.017.561) | (150.098.445) |
| - Altas | (147.384) | (2.234.939) | - | (2.382.323) |
| - Ajustes | (141.373) | 76.727 | - | (64.646) |
| - Bajas | - | - | 10.080.655 | 10.080.655 |
| Saldos al 31 de diciembre de 2011 | (3.541.256) | (4.986.597) | (133.936.906) | (142.464.759) |

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes del propio impuesto y el cargo por impuesto a las ganancias contabilizado:

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Uns

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

| | 31.12.11 | 31.12.10 |
|---|---------------------|---------------------|
| | \$ | \$ |
| Ganancia contable antes del impuesto a las ganancias del ejercicio | 36.643.800 | 60.889.660 |
| Tasa del impuesto vigente | 35,00% | 35,00% |
| Subtotal aplicando la tasa impositiva vigente al resultado del ejercicio | (12.825.330) | (21.311.381) |
| Diferencias permanentes a la tasa del impuesto: | | |
| - Ajuste por inflación | - | (10.129.263) |
| - Costos no admitidos impositivamente | (419.825) | (893.007) |
| Cargo por impuesto a las ganancias contabilizado | (13.245.155) | (32.333.651) |

Seguidamente se presenta una conciliación entre el cargo a resultados y el pasivo determinado por el impuesto en el ejercicio:

| | 31.12.11 | 31.12.10 |
|---|---------------------|---------------------|
| | \$ | \$ |
| Cargo por impuesto a las ganancias contabilizado | (13.245.155) | (32.333.651) |
| Diferencias temporales: | | |
| - Previsión para deudores incobrables | (670.419) | (1.093.877) |
| - Depreciación de bienes de uso | 147.384 | 174.676 |
| - Diferencia de cambio neta | (63.318) | 2.801 |
| - Venta y reemplazo de bienes de uso | 2.234.939 | 647.432 |
| - Diferencia de criterio imputación de provisiones y gastos | (1.583.773) | (544.126) |
| - Ajuste por inflación | (10.080.655) | - |
| Deuda por impuesto ganancias estimada a los fines fiscales | (23.260.997) | (33.146.745) |
| Anticipos y retenciones impuesto a las ganancias | 24.742.896 | 12.211.105 |
| Crédito / (Deuda) por Impuesto a las ganancias neta | 1.481.899 | (20.935.640) |

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del pasivo al cierre:

| | Deudas bancarias y financieras | | | Otros pasivos en general | | | Total |
|------------------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------------|--------------------|
| | A vencer | | Tasa de interés promedio anual | A vencer | | Tasa de interés promedio anual | |
| | sin interés | con interés | | sin interés | con interés | | |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | |
| sin plazo establecido corriente | - | - | - | 100.916.568 | - | - | 100.916.568 |
| sin plazo establecido no corriente | - | - | - | 30.547.051 | - | - | 30.547.051 |
| menos de 3 meses | 3.386.650 | 17.377.806 | 20,00% | 175.303.581 | 183.452 | 5,47% | 196.251.489 |
| de 3 a 6 meses | - | 35.000.000 | 14,70% | 776.308 | 179.338 | 5,47% | 35.955.646 |
| de 6 a 9 meses | - | - | - | - | 175.208 | 5,47% | 175.208 |
| de 9 a 12 meses | - | 43.329.000 | 17,65% | - | 101.094 | 5,47% | 43.500.094 |
| de 1 a 2 años | - | 86.671.000 | 17,65% | 9.592.807 | 647.711 | 5,47% | 96.911.518 |
| de 2 a 3 años | - | - | - | 9.768.720 | 193.058 | 5,47% | 9.961.778 |
| de 3 a 4 años | - | - | - | 49.411.014 | 158.760 | 5,47% | 49.569.774 |
| de 4 a 5 años | - | - | - | 39.502.078 | 23.126 | 5,47% | 39.525.204 |
| más de 5 años | - | - | - | 3.456.425 | - | - | 3.456.425 |
| Total | 3.386.650 | 182.377.806 | | 419.274.552 | 1.731.747 | | 606.970.755 |

Ver de nuestro informe de fecha
129 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Unus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

ESTADO DE RESULTADOS

| | 31.12.11 | 31.12.10 |
|--|--------------------|--------------------|
| | \$ | \$ |
| l) Ingresos por ventas y servicios | | |
| Ventas de gas | 604.683.165 | 590.738.537 |
| Ingresos por servicios de transporte y/o distribución de gas | 174.178.300 | 168.139.715 |
| Venta de subproductos | 9.999.473 | 7.059.876 |
| Ingresos por otras ventas y servicios | 5.066.402 | 6.244.499 |
| | <u>793.927.340</u> | <u>772.182.627</u> |
| m) Otros ingresos y egresos netos | | |
| Ventas varias y otros servicios | 3.463.150 | 3.784.027 |
| Resultado venta de bienes de uso | 7.088.908 | 1.102.268 |
| Indemnizaciones por daños y desplazamientos de la red | 2.538.159 | 7.372.260 |
| Penalizaciones e incumplimientos de proveedores | 31.702 | 104.889 |
| | <u>13.121.919</u> | <u>12.363.444</u> |

NOTA 4 - DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

4.1. Emisión de Obligaciones Negociables

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2005, aprobó la emisión de un Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, especial, flotante y/u otra garantía, incluyendo garantía de terceros, subordinadas o no, por un monto máximo en circulación, en cualquier momento, que no podrá exceder de los \$500 millones o su equivalente en otras monedas, delegando en el Directorio de la Sociedad la determinación de las condiciones de emisión del programa. Los fondos serán destinados, principalmente, a la cancelación de pasivos en moneda extranjera, solventar futuros planes de inversión, cubrir eventuales necesidades de capital de trabajo y/o para cualquiera de los destinos previstos en el inciso 2º del artículo 36 de la Ley N°23.576.

En este sentido, en la reunión de Directorio celebrada el 30 de junio de 2005 se resolvió, entre otras condiciones, que el plazo del programa sería de 5 años, a contar desde la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, la cual fue otorgada con fecha 11 de agosto de 2005.

En la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 14 de abril de 2010, se aprobó la prórroga del citado Programa de emisión Global de Obligaciones Negociables por un nuevo plazo de 5 años, en los términos que se acordaron oportunamente. El 30 de setiembre de 2010 la CNV mediante Resolución N°16.425, autorizó la prórroga del Programa por 5 años más a partir de dicha fecha.

En el marco del programa global, no obstante la reducción operada en el mercado de capitales, dada como consecuencia del traspaso de los Fondos de las AFJP al Estado, la Sociedad el 15 de diciembre de 2009 concretó con éxito una nueva emisión de Obligaciones Negociables Clase III por \$100 millones.

Los fondos provenientes de esta emisión fueron utilizados para la precancelación del saldo remanente del Préstamo Sindicado que la Sociedad tenía con HSBC y Santander Río por un importe de \$93,4 millones más los intereses devengados hasta su cancelación por \$0,2 millones. El remanente fue utilizado para capital de trabajo.

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Esta permuta de deuda le permitió a la Sociedad reducir el spread de tasas entre el precancelado Préstamo Sindicado y la nueva emisión de ON Clase III y alcanzar un mejor posicionamiento del vencimiento de las Deudas Financieras.

La tasa de interés pactada para las ON Clase III, era BADLAR con un margen adicional de 360 puntos básicos pagaderos trimestralmente. El vencimiento del capital había sido pautado a 18 meses de plazo, operando su vencimiento el 15 de junio de 2011 y fue cancelado con los fondos provenientes del Préstamo Sindicado con el BBVA Banco Francés, HSBC Bank Argentina y Banco Santander Río (Nota 4.3).

Con fecha 3 de marzo de 2010, se había firmado con el Banco Santander Río un contrato financiero de cobertura Swap sobre las ON clase III, por un importe de \$30 millones, mediante el cual se permutaba un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa de interés fija del 13,85%. Asimismo, el 15 de marzo de 2010, se había firmado otro contrato financiero de cobertura de tasa de interés con el mismo Banco por un importe de \$5 millones, el cual permutaba un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa de interés fija del 13,75%.

Por otra parte, el 3 de marzo de 2010, la Sociedad había concertado con el Standard Bank Argentina S.A., un Acuerdo Marco para la realización de operaciones de derivados y pases. En este sentido, el 15 de Marzo de 2010 se había firmado un contrato de cobertura de tasa de interés con dicho Banco por un importe de \$10 millones, el cual permuta un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa fija del 13,75%.

Con motivo de la mencionada cancelación de las Obligaciones Negociables Clase III, operada a su vencimiento, el 15 de junio de 2011, dichos contratos de cobertura fueron resueltos.

4.2. Contrato de Préstamo Sindicado BBVA Banco Francés y HSBC Bank Argentina

Con fecha 15 de junio de 2010 se suscribió un préstamo por \$70 millones de carácter sindicado con el BBVA Banco Francés y HSBC Bank Argentina. El capital será cancelado en dos cuotas iguales y semestrales con vencimiento el 15 de diciembre de 2011 y el 15 de junio de 2012. Los intereses se pagarán en forma trimestral vencida y se devengan a una tasa fija de 14,70% nominal anual.

Los fondos recibidos fueron destinados a la cancelación de capital de las Obligaciones Negociables Clase II, cuyo vencimiento operó el 17 de julio de 2010.

Dentro de las condiciones previstas en este contrato se encuentra que el nivel de endeudamiento de la Sociedad, durante la vigencia del contrato no podrá exceder los US\$ 200.000.000 o su equivalente en pesos argentinos.

Con fecha 15 de diciembre de 2011 la Sociedad canceló la primera de las dos cuotas iguales y semestrales de capital por un importe de \$35 millones, con fondos provenientes de capital de trabajo propio y préstamos de corto plazo.

4.3 Contrato de Préstamo Sindicado BBVA Banco Francés, HSBC Bank Argentina y Banco Santander Río

Con fecha 13 de mayo de 2011 la Sociedad suscribió un préstamo por \$130 millones de carácter sindicado con el BBVA Banco Francés, HSBC Bank Argentina y Banco Santander Río. El capital será cancelado mediante tres pagos semestrales iguales, con vencimiento el 13 de noviembre de 2012, el 13 de

Véase nuestro informe de fecha
14 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Unzu

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

mayo de 2013 y el 13 de noviembre de 2013. Los intereses se pagarán en forma trimestral vencida y se devengan a una tasa fija de 17,65% nominal anual.

Los fondos recibidos fueron destinados a la cancelación total de las sumas adeudadas por la Compañía en virtud de las Obligaciones Negociables Clase III, cuyo vencimiento operó el 15 de junio de 2011, y el remanente se integró al Capital de Trabajo.

Dentro de las condiciones previstas en el contrato se establece que durante la vigencia del mismo el nivel de endeudamiento de la Sociedad, no podrá exceder los \$570.000.000.

4.4 Otros Contratos de Préstamos bancarios en moneda local

Con el objeto de optimizar su flujo de fondos la Sociedad ha pactado y utilizado acuerdos con entidades bancarias de giros en descubierto de sus cuentas corrientes, a continuación se detallan plazos y tasas por los acuerdos vigentes al cierre del ejercicio:

| Banco | Inicio del Acuerdo | Importe límite autorizado por el Banco | Vencimiento del Acuerdo | Tasa de interés | Vencimiento de intereses |
|--------------|--------------------|--|-------------------------|-----------------|--------------------------|
| BBVA Francés | 27/12/2011 | \$ 15.000.000 | 03/01/2012 (1) | 20,00% | Diario |
| HSBC | 29/12/2011 | \$ 5.000.000 | 03/01/2012 (1) | 23,00% | Al Vto. |

(1) Cancelados al vencimiento.

NOTA 5 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes montos:

- El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergas S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI ("producer price index"), neto de la depreciación acumulada.
- El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Unzu

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

Debe señalarse que si bien el art. 8º de la Ley N°25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, dispuso dejar sin efecto todas aquellas cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las indexatorias basadas en índices de precios de otros países y/o cualquier otro mecanismo similar, atento la renegociación operada con el Estado Nacional (en virtud de lo establecido en el art. 9º de la referida norma) a la fecha no puede precisarse el impacto que ello generará en el régimen de transferencia de los Activos Esenciales (Nota 10).

NOTA 6 - ESTADO DE CAPITALES

El estado del capital a la fecha de cierre, es el siguiente:

| | <u>Valor nominal</u> |
|--|----------------------|
| | <u>\$</u> |
| Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de setiembre de 1995 | 325.539.966 |

Mediante Resolución N°11.049 del 31 de agosto de 1995, la CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), mediante notas del 25 de setiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social como mínimo durante el término de quince años a partir del otorgamiento.

De acuerdo con sus estatutos Gas Natural BAN, S.A. es una Sociedad no Adherida al Régimen Estatutario Opcativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

El capital social está compuesto por un 51% de acciones Clase "A", pertenecientes a la sociedad controlante, Invergas S.A., y un 49% de acciones Clase "B", que cotizan actualmente en la BCBA, de las cuales, el 19% corresponden a Gas Natural SDG Argentina S.A. ("SDGA"), el 26,6% a la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") y el 3,4% restante a inversores privados.

Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto para el pago de dividendos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550.

Las transferencias que pudieran llevar a Invergas S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

- (i) La venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora.
- (ii) El solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergas S.A.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2012
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17
Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

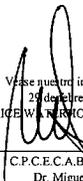
NOTA 7 - SALDOS Y RESULTADOS DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos y los resultados por operaciones con Gas Natural SDG, S.A. Sucursal Argentina son los siguientes:

| | <u>31.12.11</u> | <u>31.12.10</u> |
|--|------------------|-------------------|
| | <u>\$</u> | <u>\$</u> |
| Otros créditos | <u>306.674</u> | <u>299.953</u> |
| Otras deudas | <u>4.200.387</u> | <u>596.062</u> |
| Otros ingresos netos | | |
| Honorarios por servicios de teneduría de libros | 428.400 | 379.200 |
| Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT | <u>1.261.351</u> | <u>2.322.137</u> |
| | <u>1.689.751</u> | <u>2.701.337</u> |
| Gastos operativos | | |
| Honorarios operador técnico según CAT (1) | 6.267.596 | 7.464.177 |
| Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT | <u>2.847.288</u> | <u>3.354.321</u> |
| | <u>9.114.884</u> | <u>10.818.498</u> |

- (1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica ("CAT") fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto. Actualmente, por aplicación de la Ley N°25.561 de Emergencia Económica y el decreto N°214/02, este contrato se encuentra en etapa de renegociación en cuanto al tipo de cambio que le corresponde, habiéndose facturado los cargos correspondientes hasta la fecha de cierre al tipo de cambio de US\$1 = \$1 sin que esto implique conformidad con la modificación y/o novación de las obligaciones contractuales en moneda extranjera oportunamente pactadas

Los saldos y los resultados por operaciones con Natural Servicios S.A. son los siguientes:


 Véase nuestro informe de fecha
 29 de febrero de 2012.
 PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
 Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

| | <u>31.12.11</u> | <u>31.12.10</u> |
|---|-------------------|-------------------|
| | <u>\$</u> | <u>\$</u> |
| Créditos por ventas | 29.580 | 35.468 |
| Deudas comerciales | <u>831.532</u> | <u>2.417.243</u> |
| Bienes de uso | | |
| Servicios de construcción de acometidas | 9.741.539 | 7.412.518 |
| Redes de gas | <u>4.804.069</u> | <u>4.126.319</u> |
| | <u>14.545.608</u> | <u>11.538.837</u> |
| Ingresos por ventas y servicios | | |
| Servicios varios | <u>116.200</u> | <u>105.000</u> |
| | <u>116.200</u> | <u>105.000</u> |
| Gastos operativos | | |
| Servicios de relevamiento de clientes | 5.311.799 | 9.354.091 |
| Centros integrales de pagos | 3.553.304 | 2.785.106 |
| Servicios varios | <u>25.906</u> | <u>99.000</u> |
| | <u>8.891.009</u> | <u>12.238.197</u> |

Los saldos y los resultados por operaciones con Gas Natural SDG, S.A. son los siguientes:

| | <u>31.12.11</u> | <u>31.12.10</u> |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| | <u>\$</u> | <u>\$</u> |
| Deudas comerciales | <u>18.691.822</u> | <u>13.238.676</u> |
| Bienes de uso | | |
| Aplicaciones informáticas | <u>344.215</u> | - |
| | <u>344.215</u> | - |
| Gastos operativos | | |
| Servicios informáticos | <u>5.108.931</u> | <u>4.469.212</u> |
| | <u>5.108.931</u> | <u>4.469.212</u> |

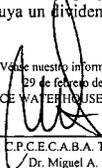
NOTA 8 - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta ajuste de capital.

Asimismo, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N°19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio.

Adicionalmente, para el ejercicio 2011, el Directorio de la Sociedad ha decidido que, en función de las utilidades netas proyectadas y ad referendum de la aprobación de los estados contables anuales, se distribuya un dividendo anticipado a favor de sus accionistas según el padrón al último día hábil bursátil.

Ver en nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17
Dr. Miguel A. Urs

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

En ese sentido, en la reunión del 22 de diciembre de 2011, el Directorio resolvió declarar un dividendo anticipado en efectivo de \$5 millones difiriendo el pago hasta el 26 de marzo de 2012.

NOTA 9 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS

A continuación se detallan aquellas situaciones relacionadas con aspectos legales y regulatorios que afectan a la Sociedad al cierre de los presentes estados contables. Las cifras incluidas están expresadas en valores históricos.

9.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires. Incremento de alícuota

El 30 de setiembre de 2004, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR"), mediante Resolución N°433/2004, reclamó a la Sociedad \$7,2 millones por la no aplicación del incremento de alícuota del 30% del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los períodos fiscales 2001, 2002 y enero a marzo de 2003 dispuesto por la Ley N°12.727 de la Provincia de Buenos Aires, con más los recargos correspondientes, así como la aplicación de una multa del 5% del monto no ingresado. Los intereses estimados por la Compañía a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$43,31 millones.

El 21 de octubre de 2004 la Sociedad presentó un recurso de apelación contra la mencionada Resolución N°433/2004 ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires. El rechazo a la pretensión se basa en dictámenes de la propia DGR y de la Comisión Federal de Impuestos ("CFI") que reconocen el tope establecido por la Ley N°23.966, a la cual adhirió la propia Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley N°11.244, obligándose a no superar una alícuota global máxima para todas las etapas de comercialización y expendio al público de combustibles líquidos y gas natural del 3,5%, y al momento de dictarse este incremento de alícuota la tasa del impuesto ya estaba en su tope máximo para todas las etapas. En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A.

A su vez, debido al alto impacto de los eventuales intereses resarcitorios, a partir del nuevo dictamen de la DGR la Sociedad comenzó a pagar bajo protesto la mayor alícuota y el 24 de mayo de 2004 presentó una demanda ante la CFI a fin de que determine la legalidad de la pretensión fiscal de la Provincia de Buenos Aires, respecto a este punto.

Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2004 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°508/2004 por la cual la DGR determinó, en relación con los períodos fiscales abril / agosto de 2003 y sólo respecto de la no aplicación del incremento de alícuota, una suma de \$1,8 millones en concepto del impuesto. La Sociedad presentó el correspondiente descargo. El 15 de setiembre de 2005 fue notificada de la Resolución por medio de la cual se rechazó el descargo presentado y se determinó el impuesto reclamado. Los intereses estimados por la Sociedad a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$7,02 millones. El 5 de octubre de 2005 se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

El 28 de diciembre de 2005 la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 333/05 mediante la cual la CFI resolvió hacer lugar al reclamo de Gas Natural BAN, S.A. y decidió que el art. 36 de la Ley N°12.727 se "encuentra en pugna con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N°23.966 en tanto, al establecer un incremento del 30% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad desarrollada por aquella en su jurisdicción, se ha excedido el límite máximo de 3,5% acordado por esta última norma convencional". Dicha decisión fue apelada por la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plena. En función de lo establecido por esta Resolución, que refrendaba la posición de la Sociedad, ésta volvió a pagar el impuesto sin considerar el incremento de la alícuota.

Véase en su informe de fecha
23 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17
Dr. Miguel A. Uru

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

El 11 de octubre de 2006 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución del Plenario de Representantes N°112 de fecha 27 de setiembre de 2006 mediante la cual se resolvió (i) rechazar el recurso de revisión interpuesto por la Provincia de Buenos Aires; y (ii) confirmar en todas sus partes la Resolución N°333/05, refrendándose nuevamente la posición de Gas Natural BAN, S.A. Al respecto la Sociedad ha iniciado los procedimientos de repetición de los impuestos ingresados, bajo protesto, entre los periodos fiscales de setiembre de 2003 y noviembre de 2005, los que ascienden a \$9,6 millones.

Con fecha 3 de noviembre de 2006, la Sociedad fue notificada del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires, el cual, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley N°23.548 y el art. 25 de la Ordenanza Procesal, no suspende los efectos de la Resolución dictada por la Comisión Federal, que resulta plenamente aplicable hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva lo contrario. El 17 de noviembre de 2006 la Sociedad presentó un escrito contestando el traslado del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires.

El 12 de enero de 2007 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°363/06 mediante la cual el Comité Plenario de la Comisión Federal de Impuestos resolvió conceder el Recurso Extraordinario interpuesto y elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El expediente fue recibido en la Corte, quedando radicado por ante la Secretaría Nro. 7. El 14 de mayo de 2008 fue remitido a la Procuración de la Nación quien emitió dictamen sosteniendo la procedencia formal del Recurso Extraordinario y proponiendo que se confirme la resolución de la Comisión Federal. Desde el 22 de agosto de 2008 el expediente se encuentra nuevamente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Pese contar con los antecedentes favorables antes mencionados el 12 de febrero de 2010 la Sociedad tomó conocimiento de la existencia de una inhibición general de bienes trabada por el Juzgado Contencioso Administrativo N°1 de La Plata contra Gas Natural BAN, S.A., a raíz de la solicitud efectuada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires a fin de garantizar una supuesta deuda de \$7.355.222.

Gas Natural BAN, S.A. solicitó al juzgado el inmediato levantamiento de la inhibición general de bienes por improcedente e ilegítima, atento que se trataba de una deuda inexistente y que no se daban los presupuestos de existencia de verosimilitud en el derecho y de peligro en la demora para justificar la medida. Con fecha 26 de febrero de 2010 el juez resolvió levantar la inhibición decretada con Gas Natural BAN, S.A., decisión que fue apelada por el Fisco.

Con fecha 9 de junio de 2010 la Sociedad fue notificada de la resolución de la Cámara Contenciosa Administrativa (La Plata) mediante la cual se dispuso revocar el levantamiento de la medida cautelar dispuesta por el Juez de primera instancia. En función de ello, se realizaron reuniones con la Agencia de Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires ("ARBA") y Fiscalía de Estado, con el único objeto de evitar que se trabe inhibición general de bienes sobre la Sociedad, más teniendo en cuenta los favorables antecedentes anteriormente mencionados. En ese sentido, se llegó a un acuerdo por el cual Gas Natural BAN, S.A. ingresó, bajo protesto y sin consentir ni desistir de recurso alguno, la suma de \$791.436,81, correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos de los periodos fiscales 07/2001 a 04/2002 y 09/2002 a 03/2003, con más los intereses a fecha de pago, todo ello por conceptos no vinculados ni relacionados con la venta de gas por redes.

No obstante los favorables antecedentes mencionados anteriormente, y pese a haberse cumplido con lo acordado oportunamente, ARBA volvió a exigir como requisito para no trabar la inhibición de bienes ordenada por la Cámara que se constituya un seguro de caución por importe de \$44.836.898, para lo cual se avanzó con la respectiva póliza como alternativa que origina los menores perjuicios a la Sociedad, el cual se presentó el 15 de julio de 2011, con acuerdo de la Fiscalía del Estado, en el Juzgado N°1 de La Plata

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17
Dr. Miguel A. Ursus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Con fecha 10 de agosto el juez resolvió: (i) sustituir la inhibición general de bienes por el seguro de caución acompañado, debiendo la Sociedad actualizarlo anualmente, (ii) decretar el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada contra los demandados y (iii) tener presente lo acordado por las partes en relación con las costas del proceso.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A.

9.2. Traslado a tarifas del costo del gas

El Marco Regulatorio de la Industria del Gas prevé el traslado del costo de adquisición de gas a las tarifas de distribución en su exacta incidencia, con el objeto de que tales insumos resulten neutros y por tanto no produzcan beneficios o pérdidas al distribuidor (art. 37 inc. 5 del Decreto N°1.738/1992).

No obstante dicha previsión en distintas oportunidades el ENARGAS limitó el reconocimiento de los precios acordados con los productores, medidas que fueron oportunamente recurridas por la Sociedad.

Con posterioridad al Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (el "Acuerdo"), celebrado entre los productores de gas y la Secretaría de Energía para el establecimiento de un sendero de recuperación de precios de gas, homologado por la Resolución del MPFIP y S N°208/04, el ENARGAS dictó la Resolución N°3.009, mediante la cual aprobó, en forma provisoria, el cuadro tarifario para el período invernal del año 2004.

Ulteriormente, a través de la Resolución N°3.096 del 28 de octubre de 2004, el ENARGAS aprobó en forma provisoria los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. para el período estival comprendido entre el 1° de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005, limitando el traslado a tarifas del precio pagado por la Sociedad para la adquisición de gas natural. Esta Resolución fue recurrida por Gas Natural BAN, S.A. en sede administrativa, recurso que se encuentra pendiente de resolución.

Mediante las Resoluciones N°3.205/2005 y N°3.232/2005, el ENARGAS aprobó, también en forma provisoria, los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. correspondientes al período invernal mayo a junio de 2005, limitando el traslado a tarifas del costo de gas para los clientes residenciales.

En la Resolución N°3.461/06, el ENARGAS autorizó el traslado a tarifas del último escalón de precios contemplado en el Acuerdo.

Teniendo en cuenta el vencimiento del Acuerdo y la necesidad de atender el abastecimiento de gas para el mercado interno, la Secretaría de Energía dictó la Resolución N° 599 del 13 de junio de 2007 mediante la cual homologó la propuesta para un nuevo Acuerdo con Productores de Gas Natural por el período 2007-2011.

El ENARGAS no realizó ajustes de precio del gas en boca de pozo desde octubre de 2005 hasta setiembre de 2008, situación que ha derivado en un menor ingreso para la Sociedad correspondiente a la provisión del segmento residencial, P1 y P2.

En la Resolución ENARGAS N° I/445 se incluyeron los incrementos en los precios de gas en boca de pozo establecidos por la Resolución S.E. N°1.070/2008 -que ratifica el Acuerdo Complementario con los Productores de Gas Natural- para las distintas categorías de usuarios, quedando sin alteraciones los precios del gas destinado a los usuarios R1, R2₁, R2₂ y SDB. Esta Resolución, al igual que la posterior Resolución ENARGAS N° I/577 que estableció un nuevo incremento en los precios de gas de las

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.E.C.A.B.A. P. 1 F° 17
Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

subcategorías R3₁, R3₂, R3₃ y R3₄, no contempla el recupero de los menores ingresos derivados de la situación referida en el párrafo anterior. A partir de lo resuelto por la UNIREN en su nota N°120/09 del 11 de febrero de 2009, esta cuestión deberá ser tratada en el proceso de RTI.

9.3. Ajuste de tarifa por PPI

Con motivo del ajuste semestral de la tarifa de distribución por variación del PPI americano previsto en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas (art. 41 de la Ley N°24.076 y punto 9.4.1.1 de las RBLD) y aplicable al 1° de enero de 2000, y producto de distintos acuerdos alcanzados con las autoridades, se difundió el incremento resultante del Decreto N°669/2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, en el marco de una demanda ordinaria por inconstitucionalidad iniciada por el Defensor del Pueblo de la Nación contra el Estado Nacional, la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°8 dispuso como medida cautelar la suspensión del aludido Decreto N°669/2000 suspensión que, pese a los recursos oportunamente interpuestos, fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Mediante sentencia del 10 de febrero de 2011 se resolvió rechazar la demanda del Defensor del Pueblo por considerarse, entre otros aspectos, que la cuestión debatida se tornó abstracta a partir de la sanción de la ley de emergencia. La sentencia se encuentra firme.

9.4. Impuesto a las ganancias sobre redes de gas cedidas por terceros

El Fisco Nacional ha pretendido gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes cedidas por terceros, promoviendo diversos procedimientos tendientes al reclamo de diferencias por Impuesto a las Ganancias.

Ha considerado para ello, que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito ya que, si bien se admite que no hay un precio determinado, entiende la AFIP que la empresa ha asumido la obligación de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario. Por lo tanto, en el entendimiento de la AFIP, el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes transferidos al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

A partir de ello, la AFIP notificó a la Sociedad entre diciembre de 2000 y noviembre de 2007 distintas determinaciones de oficio involucrando los periodos fiscales 1993 a 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 por un total de \$250,36 millones entre capital, intereses y multas.

Contra cada una de las resoluciones determinativas de oficio, la Sociedad interpuso en tiempo y forma recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, centrando su argumento en que no ha existido en el caso ganancia imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita que la propia ley del impuesto declara exenta) o por constituir una adquisición de un bien de uso con costo efectivo, dado por los costos incurridos por la Sociedad, los cuales incluyen la obligación determinada por el ENARGAS de bonificar a los clientes.

El 15 de abril de 2003 la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación, recaída en las actuaciones respecto de los periodos 1993 a 1997, que rechazaba el recurso de apelación mencionado, sosteniendo que la cesión de las redes constituye un pago en especie que efectuaría el cliente para obtener, de parte de la Sociedad, la provisión de gas natural. Asimismo, la mencionada resolución establecía que la complejidad del caso pudo razonablemente generar dudas en cuanto al tratamiento

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17
Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

aplicable, por lo que dejó sin efecto la multa aplicada imponiendo las costas por su orden. El 23 de mayo de 2003 la Sociedad interpuso recurso de apelación pasando las actuaciones a la Justicia Federal Contencioso Administrativa.

El 17 de mayo de 2005 la Sociedad fue notificada de la iniciación por parte del Fisco de una ejecución fiscal por \$92,4 millones en concepto de capital (períodos fiscales 1993 a 1997) e intereses resarcitorios, más \$13,9 millones presupuestados para responder por intereses y costas.

A partir de este hecho, y con motivo de la implementación por parte de la AFIP del Régimen de Asistencia Financiera Ampliada ("RAFA"), el 31 de agosto de 2005 Gas Natural BAN, S.A. solicitó su acogimiento por el total de la deuda que la AFIP pretendía ejecutar (períodos fiscales 1993 a 1997) y que a la fecha de acogimiento involucraba un monto total de \$133,9 millones; evitando de esta forma posibles embargos o inhibiciones producto de la acción iniciada y, conforme las particularidades del citado régimen, sin que ello implicara para la Sociedad su reconocimiento como un pasivo exigible (art. 29 de la RG AFIP N°1856/2005).

De esta forma, en caso de arribarse a una resolución definitiva (sentencia firme) favorable a los intereses de la Sociedad, las sumas indebidamente pagadas se deberán reintegrar a su patrimonio. A la fecha de cierre de los presentes estados contables se encuentra registrada dentro del rubro créditos fiscales del activo no corriente, una suma de \$33,4 millones por este concepto.

Si la resolución judicial definitiva resulta contraria a la posición de la Sociedad, este crédito será tomado como pago a cuenta del monto que el Fisco determine que deba ingresarse.

En esta situación, el 17 de agosto de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones dictó sentencia revocando lo decidido oportunamente por el Tribunal Fiscal, dejando sin efecto la resolución determinativa de la AFIP, e instruyendo a que se dicte un nuevo acto administrativo con arreglo a lo dictaminado por esa Cámara. Asimismo se confirma la no aplicación de multas, y la imposición de costas por su orden.

A partir de dicha sentencia y la consecuente apelación por Recurso Extraordinario del Fisco, la Sociedad solicitó en fecha 23 de agosto de 2007 una medida cautelar a fin que la Cámara decrete la suspensión de los pagos futuros correspondiente al RAFA aludido, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva la cuestión de fondo.

Adicionalmente, el 27 de agosto de 2007 Gas Natural BAN, S.A. interpuso Recurso Extraordinario contra la sentencia referida en el entendimiento que, si bien el resultado final del criterio expuesto en el pronunciamiento judicial implica convalidar la inexistencia de deuda tributaria, la Sociedad sigue sosteniendo su agravio central consistente en la inexistencia de enriquecimiento patrimonial de conformidad con la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Con fecha 16 de octubre de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, resolvió conceder la medida cautelar solicitada por la Sociedad, su Recurso Extraordinario y también el Recurso Ordinario del Fisco Nacional.

Como consecuencia de la medida cautelar concedida la Sociedad discontinuó los pagos de las cuotas del RAFA por la parte correspondiente a redes cedidas.

El 7 de marzo de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones rechazó el Recurso Extraordinario que el Fisco había interpuesto también contra la citada medida cautelar. El Fisco Nacional interpuso queja por

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Miguel A. Urus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

recurso extraordinario denegado, encontrándose la cuestión a resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, existen sólidos argumentos para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva favorablemente la cuestión bajo examen.

9.5. Dedución en el impuesto a las ganancias de deudores incobrables

El 30 de setiembre de 2005 la AFIP notificó a Gas Natural BAN, S.A. del inicio de un procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario por los períodos fiscales 1999 a 2001, confiando vista del ajuste impositivo efectuado en el impuesto a las ganancias. El 14 de noviembre de 2005 la Sociedad presentó el descargo correspondiente.

El ajuste se basa en la utilización de criterios diferentes sobre la deducción de deudores incobrables.

En efecto, pese a su escasa significación económica, la AFIP no ha tenido en cuenta en su reclamo, la especial problemática de las empresas de servicios públicos en la materia, que de seguir el criterio del Fisco, les impondría en su operatoria de cobranza gastos judiciales mayores al eventual recupero de sus créditos.

Además, índices de incobrabilidad tenidos en cuenta por la Sociedad, han sido recogidos posteriormente en el Decreto N°2.442/02, lo que da un mayor sustento a la improcedencia del reclamo.

El 27 de diciembre de 2005 se notificó a la Sociedad la resolución determinativa del impuesto por la que se le reclama la suma de \$2,5 millones, más intereses, que a la fecha de cierre se estiman en \$8,30 millones y una multa de \$1,7 millones (equivalente al 70% del impuesto presuntamente omitido).

El 20 de febrero de 2006 la Sociedad interpuso el respectivo recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

El 31 de mayo de 2011 la Sociedad fue notificada de la sentencia dictada por la Sala A del Tribunal Fiscal de la Nación en la que se resolvió revocar la resolución determinativa dictada por la AFIP-DGI, con costas a dicho organismo. Dicha sentencia se encuentra firme, dado que el 19 de setiembre de 2011 la Sociedad fue notificada que el fisco nacional desistió del recurso de apelación interpuesto.

NOTA 10 - LEY N°25.561 DE EMERGENCIA PÚBLICA – ESTADO DE LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA

El 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") promulgó la Ley N°25.561, norma que posteriormente complementada con otras leyes, diversos decretos y reglamentaciones de distintos organismos gubernamentales, modificando unilateralmente la Licencia otorgada a Gas Natural BAN, S.A. en distintos aspectos, previendo la necesaria renegociación del contrato.

Es así que con fecha 20 de julio de 2005, la Sociedad suscribió el Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural (el "Acta Acuerdo"), que estableció (i) un régimen tarifario de transición, con un incremento inicial de tarifas y un reconocimiento periódico de variación de costos de la compañía, (ii) la realización de una Revisión Tarifaria Integral ("RTI") antes del 30 de junio de 2006 para la fijación de un nuevo régimen de tarifas máximas por un plazo de 5 años, (iii) la introducción de un régimen de tarifa social destinado a hogares indigentes, y paralelamente, (iv) la

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.B.C.E.C.A.B.A. T.º 1º 17

Dr. Miguel A. Urs

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

suspensión de las acciones legales contra el Estado Nacional por parte de sus accionistas y sujeta a distintos condicionamiento de cumplimiento por parte del Estado.

Mediante el Decreto N°385/2006, publicado el 10 de abril de 2006 en el Boletín Oficial de la Nación, el PEN ratificó el Acta Acuerdo y recién el 9 de abril de 2007 el ENARGAS a través de la Resolución N°3.729/2007, autorizó el aumento inicial convenido en el Acta Acuerdo conjuntamente con el correspondiente a la variación de costos hasta setiembre de 2006.

Con fecha 10 de octubre de 2008, mediante la Resolución N°I/445, el ENARGAS autorizó el ajuste por la variación de costos del periodo octubre de 2006 a setiembre de 2007, en ambos casos reconociendo la deuda acumulada a favor de la Sociedad por la aplicación tardía de los ajustes.

La Sociedad ha requerido puntualmente al ENARGAS los nuevos ajustes con sustento en la incidencia del citado IVC. No obstante los distintos periodos de aplicación entre setiembre 2007 a setiembre 2011 se encuentran pendientes de resolución por el regulador.

La Sociedad, en mérito a los derechos que le asisten de conformidad con los términos del Acta Acuerdo, ha realizado distintas gestiones ante el ENARGAS para el reconocimiento de las variaciones de costos por lo periodos entre setiembre 2007 y setiembre 2011 y ha reclamado además, la culminación del proceso de RTI y su consecuente aplicación a tarifas.

En el mes de setiembre de 2011 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por la asociación Unión de Usuarios y Consumidores contra Gas Natural BAN, S.A., el Estado Nacional y el ENARGAS, que tiene por objeto la nulidad y derogación de la cláusula 4.6. del Acta Acuerdo en cuanto dispone un aumento retroactivo de tarifas. En dicha demanda se solicita que se deje sin efecto la Resolución ENARGAS N° 3729/07 (arts. 2 a 5) y que se disponga el reintegro de lo abonado por este concepto en el período noviembre de 2005 hasta el 31 de marzo de 2007. Gas Natural BAN, S.A. ha contestado y solicitado el rechazo de la demanda, en tanto en su opinión y la de sus asesores legales, existen sólidos argumentos para sustentar la improcedencia del planteo.

NOTA 11 - MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL

11.1. Los Decretos N°180/2004 y 181/2004 y sus normas complementarias

El 16 de febrero de 2004 fueron sancionados el Decreto N°180/2004, que estableció un régimen de inversiones en infraestructura básica de gas, creó el Mercado Electrónico de Gas ("MEG") y dispuso medidas para lograr una mayor eficiencia en el transporte y la distribución de gas natural, y el Decreto N°181/2004 por el que se facultó a la SE para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el punto de ingreso al sistema de transporte para las distribuidoras y la implementación de mecanismos de protección en beneficio de aquellos usuarios que debían adquirir en forma directa su aprovisionamiento a dichos productores.

a) Medidas adoptadas para ampliar la infraestructura de transporte de gas natural:

En el marco del citado Decreto N°180/2004, el MPFIPyS emitió la Resolución N°185/2004 aprobando un Programa Global para la Emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N°24.441.

En este contexto, se contempló la realización de distintos proyectos de ampliación de capacidad de transporte, dando lugar al llamado a Concursos Públicos tanto de TGS como de TGN en los que la

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Unus

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Sociedad solicitó un volumen de 2.200.000 m³/día, 1.900.000m³/día en prioridad "I" y 300.000 m³/día en prioridad "3", asignaciones que quedaron convalidadas mediante la Resolución N°3.520/06.

La Sociedad realiza una gestión de facturación, cobranza y depósito de los cargos dispuestos por estas ampliaciones a favor del Estado Nacional sin que los mismos representen un incremento de su margen operativo.

b) Medidas tendientes a asegurar el abastecimiento de gas natural para el mercado prioritario:

El 13 de junio de 2007 fue publicada la Resolución de la SE N°599 que homologó el Acuerdo alcanzados con los Productores por el período 2007-2011, mediante el cual se tiende a la satisfacción de la demanda doméstica, entendiéndose por tal al mercado interno en su conjunto. Dicha norma, fue complementada con la Resolución ENARGAS N° 1 1410 del 28 de setiembre de 2010, que estableció un Procedimiento para Solicitudes, Confirmaciones y Control de Gas a fin de preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución, privilegiando el consumo de la demanda prioritaria de las Distribuidoras (correspondiente a los mercados residencial, comercial, pequeñas industrias y subdistribuidoras o desde el punto de vista tarifario Servicio R, Servicio General P1, P2 y P3 -grupo III según definición ut supra- y SDB).

El 29 de diciembre de 2011 la SE dictó la Resolución N°172/2011 mediante la cual se extienden temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la mencionada Resolución SE N°599/07.

Las Resoluciones ENARGAS N° 1 1410/2010 y SE N°172/2011 son los instrumentos con los que cuentan en la actualidad las Distribuidoras para cubrir su demanda.

c) Medidas adoptadas sobre la estructura del mercado:

En cuanto a la estructura del mercado, el 23 de mayo de 2005 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N°752/2005. Entre las distintas medidas contenidas en esta Resolución, se estableció que los usuarios de los servicios de distribución del gas natural por redes -salvo los residenciales y del Servicio General P que en el último año hubieran registrado un consumo mensual promedio inferior a los 9.000 m³- quedaban facultados para adquirir gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte directamente de productores o comercializadores. En la citada Resolución se fijaron distintas fechas (luego prorrogadas) a partir de las cuales las Distribuidoras no podían celebrar nuevos contratos de suministro para abastecer a estas categorías de usuarios.

Mediante la Resolución SE N°2.020/2005 se dispuso subdividir la categoría de usuarios del Servicio General "P" en tres grupos según el consumo anual registrado entre abril de 2003 y marzo de 2004, a saber: (i) Grupo I, usuarios que hubieran alcanzado o superado los 365.000 m³ de gas y tuvieran un consumo promedio mensual menor a 150.000 m³; (ii) Grupo II, usuarios con consumos inferiores a 365.000 m³ e igual o superior a 180.000 m³ y (iii) Grupo III, usuarios no comprendidos en los anteriores Grupos.

Desde el año 2006 las estaciones de carga de GNC están comprando el gas en forma directa a los productores, al igual que los Grandes Usuarios y usuarios del Servicio General "P" Grupos I y II, no afectando el margen operativo de la Sociedad, dado el carácter de "pass through" del componente gas en la tarifa.

Por Resolución ENARGAS N° I 409/08 se segmentaron las categorías definidas en el Decreto N°181/2004 respecto a los usuarios residenciales de gas natural, a fin de reflejar las diferencias de

Véase nuestro informe de fecha
29 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17
Dr. Miguel A. Unzu

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

comportamiento de los usuarios residenciales. Posteriormente, mediante Resolución ENARGAS N° 1694/09 se segmentaron los usuarios del Servicio General P.

11.2. Cargo para cubrir la importación del gas natural.

El 3 de diciembre de 2008, se dictó el Decreto N°2067/08 que dispuso la creación de un Fondo Fiduciario para atender todos los costos inherentes a las importaciones de gas natural necesarias para complementar y garantizar el abastecimiento interno.

Uno de los recursos para integrar el mencionado Fondo Fiduciario es un cargo tarifario a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución de gas natural.

Mediante Resolución N°563/2008 del 15 de diciembre de 2008, el ENARGAS determinó el monto del cargo a pagar por tipo de cliente, al tiempo que excluyó del pago a los usuarios de las categorías R1, R2₁, R2₂, R2₃, Subdistribuidoras, SGP1, SGP2, SGP3 (esencial), GNC y Centrales de Generación Eléctrica.

Para el año 2011 se tomaron similares medidas a las de 2009 y 2010 con relación a este cargo y mediante Resolución ENARGAS N° 1707/11 se exceptuó el pago a los usuarios de las categorías R3₁ y R3₂ de todo el país por el período de consumo comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de setiembre de 2011 y se estableció, con carácter de restitución del subsidio del Estado Nacional, una bonificación del 100% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales por los consumos de los meses de junio y julio del corriente año y del 70% por los consumos de los meses de agosto y setiembre.

Recientemente en el marco de la nueva política de subsidios encarada por las Autoridades Nacionales, se actualizó el monto a recaudar para cubrir el costo del gas importado y se dispuso ajustar los valores unitarios del cargo, incluyendo a todas las categorías de usuarios. En este contexto mediante Resolución ENARGAS N°1982/11 (i) se implementaron los ajustes de valores para cada categoría de usuario, incorporando al resto de los clientes residenciales que no estaban afectados, a las estaciones de GNC y a los clientes comerciales pequeños y (ii) se dispuso mantener como subsidio la diferencia entre los valores anteriores y los nuevos valores ajustados, excepto para determinados usuarios no residenciales en función de las actividades que realizan y que la norma detalla.

Posteriormente se dictaron distintas resoluciones que disponen la eliminación del subsidio a usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados y afines, a usuarios residenciales comprendidos en las zonas geográficas que en cada caso se determinan, como así también a los inmuebles destinados a oficinas comerciales y/o profesionales en las mismas zonas, entre otros casos.

Paralelamente se implementó un mecanismo de renuncia voluntaria al subsidio y se formalizó la posibilidad de requerir su mantenimiento mediante la acreditación de determinadas circunstancias en un formulario de declaración jurada.

La implementación de todas estas medidas requiere de un importante esfuerzo de la Sociedad ya que exigen adaptaciones de los sistemas de facturación y cobro en plazos acotados, entre distintas gestiones específicas de difusión, comunicación, distribución, atención de consultas y reclamos, análisis de situaciones particulares de excepción, etc, así como la gestión de facturación, cobranza y depósito de estos cargos a favor del Estado Nacional, sin que exista incremento alguno de su margen operativo.

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2012
PRICEWATER COUSSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Ursus

Gas Natural BAN, S.A.

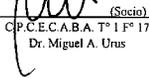
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Asimismo, desde la aplicación del cargo Decreto N°2067/08 y hasta el presente se han dictado distintas medidas cautelares ante acciones de particulares, de Defensores del Pueblo de distintos partidos del área de licencia de la Sociedad y del Defensor del Pueblo de la Nación, que ordenan a la Sociedad permitir el pago de las facturas sin dicho cargo.


Miguel A. M. Tesón
Presidente de
Comisión Fiscalizadora


Horacio Cristiani
Presidente

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Miguel A. Urus